



**ANEXO 4**  
**SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA**  
**FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

**1. Límites de Cobertura de la Garantía**

En ningún caso el valor del anticipo que será respaldado por el FAG puede ser inferior al 20% o superior al 40% del valor del contrato forward. Este porcentaje se determinará de acuerdo con los criterios que a continuación se definen, el FAG no respaldará anticipos de contratos forward cuyo subyacente no se encuentre relacionado en el presente anexo.

**2. Algodón**

**2.1 Condiciones de la Operación**

Para que el FAG sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es algodón, se requiere que el comitente vendedor se abstenga de realizar operaciones en Bolsa con garantías FAG, superiores al 100% del promedio anual histórico de las toneladas efectivamente entregadas en operaciones forward realizadas en el escenario de la BMC y/o en contratos privados realizados por fuera de la BMC, y allegados a la Bolsa, en cumplimiento de las resoluciones o acuerdos que para los efectos del pago de apoyos haya expedido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o el Fondo para Estabilización de Precios del Algodón (FEPA), calculado en un periodo no superior a los cuatro últimos años contados a partir del año inmediatamente anterior a la fecha en la que se realice el análisis de la información para la garantía FAG.

Cuando el comitente vendedor sea beneficiario de una compensación, en el evento de presentarse un incumplimiento total o parcial del anticipo, dicha compensación deberá destinarse a cubrir el valor pagado por la garantía más los intereses moratorios causados a partir del reconocimiento de la misma hasta concurrencia del valor total adeudado al FAG, esta disposición tendrá prelación frente al reconocimiento de las obligaciones que el comitente vendedor pueda tener con el administrador del esquema.

La BMC solicitará a quien administre el precio mínimo de garantía o el esquema de compensación de precios, antes de la expedición de la garantía FAG, la cesión de derechos necesaria para el cumplimiento de la anterior disposición.

**2.2 Determinación del Anticipo**

Para determinar el porcentaje del valor del contrato forward que puede ser establecido como anticipo, se deben aplicar los siguientes criterios:

Tabla de porcentaje del anticipo:



**ANEXO 4**  
**SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA**  
**FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

Experiencia		Cumplimiento Histórico
% Experiencia	Años de experiencia o antigüedad	Factor de Cumplimiento Histórico
40%	Registros Mayores o iguales a 4 años	$FCH = \frac{\text{Número de toneladas entregadas}}{\text{No. de toneladas a entregar en los contratos privados y/o en los Forward negociados en la BMC}}$
35%	Registros de 2 a 3 años	
30%	Registros de un año	

El límite del anticipo será el valor resultante de la multiplicación del porcentaje de años de experiencia o antigüedad de la tabla, por el factor de cumplimiento histórico. En caso que el resultado de un valor inferior al 20%, el solicitante no tendrá garantía del FAG.

Años de experiencia o antigüedad: Se calcula según el número de años que la agremiación haya registrado en cualquiera de los mercados administrados por la BMC, operaciones del subyacente a financiarse.

Factor de cumplimiento histórico (FCH): Será equivalente a la sumatoria de las toneladas registradas como entregadas por el comitente vendedor (la agremiación) solicitante en cualquiera de los mercados administrados por la BMC, dividido en el número de toneladas establecidas en las operaciones forward realizadas en la BMC y/o en los contratos privados realizados por fuera de la Bolsa y allegados a la Bolsa, en cumplimiento de las resoluciones que para los efectos de pagos de apoyos haya expedido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural o el Fondo para Estabilización de Precios del Algodón.

$$FCH = \frac{\text{Número de toneladas entregadas}}{\text{No. de toneladas a entregar en los contratos privados y/o en los Forward negociados en la BMC}}$$

Para el cálculo se toman en cuenta todas las operaciones que el comitente vendedor (la agremiación) haya suscrito en cualquiera de los mercados administrados por la BMC, y /o en contratos privados que haya realizados por fuera de la BMC, contratos privados, allegados a la Bolsa en cumplimiento de las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o el Fondo para Estabilización de Precios del Algodón para el pago de apoyos, dichos contratos deberán haberse suscrito en el período de los últimos cuatro años calendario contados a partir del año inmediatamente anterior a la fecha en la que se realice el análisis de la información de la garantía FAG o menos si la entidad no tiene tal antigüedad de registros.

El porcentaje de la garantía a solicitar a FINAGRO, será calculado por la SCB con base en la información que respecto de su comitente repose en la BMC, previa autorización de su titular.

### 2.3 Coberturas

Modificado Circular P – 3 de 2017

Página 2 de 7

Vº.Bº.:  
JORGE EDUARDO SOTO



**ANEXO 4  
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA  
FORWARD CON ANTICIPO**

**P – 20 DE 2016**

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es algodón, se determinaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

<b>COBERTURA MÁXIMA</b>	<b>CONDICIONES</b>
<b>100%</b>	Para que el FAG expida garantías de hasta el 100% del valor del anticipo, se debe cumplir la siguiente condición:  Es obligatorio que se encuentre vigente un precio mínimo de garantía o un esquema de compensación de precios otorgado por el MADR o por el FEPA, igualmente, la cosecha con la cual se honrará el forward debe cumplir con los requisitos establecidos para que el productor acceda a dicho precio.
<b>80%</b>	Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, se deben dar las siguientes condiciones:  1. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.  2. <b>NO</b> es obligatorio que se encuentre vigente un precio mínimo de garantía.
<b>50%</b>	El FAG expedirá garantías de hasta el 50% del valor del anticipo, cuando se presenten las siguientes condiciones:  1. <b>NO</b> es obligatorio que se encuentre vigente un precio mínimo de garantía.  2. <b>NO</b> es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario.

### **3. Maíz Tecnificado**

#### **3.1 Condiciones de la Operación**

Para que el FAG sirva como garante del anticipo entregado por el comitente comprador en un contrato Forward cuyo subyacente es maíz tecnificado, se requiere que el comitente vendedor se abstenga de realizar operaciones en Bolsa con garantía FAG, superiores al 60% de las toneladas producidas en la cosecha inmediatamente anterior, esta información será suministrada por FENALCE, adicionalmente el comitente vendedor debe cumplir con los siguientes requisitos que serán verificados por la SCB.



**ANEXO 4  
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA  
FORWARD CON ANTICIPO**

P – 20 DE 2016

La totalidad del cultivo de maíz del comitente vendedor debe estar ubicado en los municipios que han sido determinados por la UPRA como aptos para la siembra de este subyacente.

De acuerdo con la información suministrada por FENALCE, el comitente vendedor debe estar incluido entre aquellos que desarrollan cultivos tecnificados.

El comitente vendedor debe haber producido más de trescientas (300) toneladas de maíz por año, durante los últimos dos (2) años, equivalente a dos (2) cosechas como mínimo, esta información será suministrada previamente por FENALCE.

La operación Forward se negociará con precio variable, la información que será utilizada para definir el precio con el que se hará el cálculo del anticipo, y el precio de liquidación del Forward, será el precio de internación del precio internacional para la fecha correspondiente, y para la zona de entrega del producto.

### 3.2 Determinación del Anticipo

Para determinar el porcentaje del valor del contrato forward que puede ser establecido como anticipo, se deben aplicar los siguientes criterios:

#### Maíz Amarillo

Maíz Amarillo		Antigüedad		
		2 Años	Entre 2 y 5	Más de 5 años
Rendimiento	Menos de 6 Ton	20%	25%	30%
	Entre 6 y 7	30%	35%	37%
	Más de 7	35%	37%	40%

#### Maíz Blanco

Maíz Blanco		Antigüedad		
		2 Años	Entre 2 y 5	Más de 5 años
Rendimiento	Menos de 6 Ton	20%	23%	27%
	Entre 6 y 7	27%	32%	33%
	Más de 7	32%	33%	36%

Rendimiento: Promedio anual del número de toneladas por hectárea que el comitente vendedor haya obtenido para los últimos 3 años. La información de producción será suministrada por FENALCE.



**ANEXO 4  
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA  
FORWARD CON ANTICIPO**

**P – 20 DE 2016**

Experiencia: Se calcula según el número de años que el comitente vendedor lleve produciendo este subyacente, cumpliendo con la producción mínima estipulada. La información de producción será suministrada por FENALCE.

El porcentaje de la garantía a solicitar a FINAGRO, será calculado por la SCB con base en la información que respecto de su comitente repose en la BMC, previa autorización de su titular.

### **3.3 Coberturas**

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es maíz tecnificado, se determinaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

<b>COBERTURA MÁXIMA</b>	<b>CONDICIONES</b>
<b>80%</b>	Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, se debe cumplir la siguiente condición:  1. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.
<b>60%</b>	Para que el FAG expida garantías de hasta el 60% del valor del anticipo, se debe cumplir la siguiente condición:  1. <b>NO</b> es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario.

## **4. Arroz**

### **4.1 Condiciones de la Operación**

Para que el FAG sirva como garante del anticipo entregado por el comitente comprador en un contrato Forward cuyo subyacente es arroz, se requiere que el comitente vendedor se abstenga de realizar operaciones en Bolsa con garantía FAG, superiores al 60% de las toneladas esperadas para la siembra realizada, adicionalmente el comitente vendedor debe cumplir con los siguientes requisitos que serán verificados por la SCB.

La totalidad del cultivo de arroz del comitente vendedor debe estar ubicado en los municipios que han sido determinados por la UPRA como aptos para la siembra de este subyacente.



**ANEXO 4  
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA  
FORWARD CON ANTICIPO**

**P – 20 DE 2016**

El comitente vendedor deberá contar con una certificación que será acreditada ante la SCB y expedida por FEDEARROZ, en la que conste que el productor aplica las recomendaciones de AMTEC.

En los casos que aplique de acuerdo con la cobertura del certificado, en la anterior certificación se debe manifestar que el productor cuenta con un sistema de riego.

La operación Forward se negociará con precio variable, la información que será utilizada para definir el precio con el que se hará el cálculo del anticipo, y el precio de liquidación del Forward, será el precio publicado por FEDEARROZ para la fecha correspondiente y la zona de entrega del producto.

**4.2 Determinación del Anticipo**

Las partes intervinientes en el contrato Forward podrán pactar el valor del anticipo, en todo caso, este deberá encontrarse en un rango que tendrá como mínimo el 20%, y como máximo el 40%, del valor total de la operación acordada en la Rueda de Negociación.

**4.3 Coberturas**

Las coberturas máximas del certificado FAG, cuando sirva como garante del anticipo de un contrato Forward cuyo subyacente es arroz, se determinaran de acuerdo con las siguientes condiciones:

<b>COBERTURA MÁXIMA</b>	<b>CONDICIONES</b>
<b>80%</b>	Para que el FAG expida garantías de hasta el 80% del valor del anticipo, se deben cumplir las siguientes dos condiciones:  1. Es obligatorio que el cultivo cuente con un sistema de riego.  2. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.
<b>60%</b>	Para que el FAG expida garantías de hasta el 60% del valor del anticipo, se debe dar una de las dos situaciones que se relacionan a continuación:  <b>Primera Situación:</b>  1. Es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.  2. <b>NO</b> Es obligatorio que el cultivo cuente con un sistema de riego.

Modificado Circular P – 3 de 2017

Página 6 de 7

V°.Bo.:  
JORGE EDUARDO SOTO



ANEXO 4  
SUBYACENTES Y COBERTURAS PARA  
FORWARD CON ANTICIPO

P – 20 DE 2016

**Segunda Situación:**

1. Es obligatorio que el cultivo cuente con un sistema de riego.
2. **NO** es obligatorio que el cultivo cuente con seguro agropecuario, en las condiciones establecidas en la circular P – 20 de 2016.